Petropar
Ñanemba e
PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
Al Contrato PRE Nº 232/13

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85, del 23 de diciembre de 1985, con domicilio en la calle Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, 9° Piso, Asunción, representada en este acto por su presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma unipersonal **MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 2235762-9, con domicilio en 15 de mayo N° 1225 e/ San José y San Francisco de la ciudad de Fernando de la Mora, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.235.762, convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato PRE Nº 232/13 suscripto en fecha 13 de marzo de 2013, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/13, para la "Provisión e Instalación y puesta en Marcha de Equipos para Electrificación de Molinos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troches", ID 248.717, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan modificar la "Cláusula Vigésimoprimera: Condiciones de Pago", quedando redactada como sigue:

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios- FF30)

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **Anticipo: 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del Anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de 30 (treinta) días contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato, y se desembolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega del bien correrá a partir del Cobro Efectivo del Anticipo Financiero.**

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución.

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del PROVEEDOR a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

El PROVEEDOR deberá solicitar a PETROPAR el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendarios de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo.

***De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el* derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de PETROPAR.**

- **30% (treinta por ciento) del monto adjudicado con el embarque de los equipos (para tal efecto el personal de PETROPAR deberá realizar la verificación del PAC lista de equipos a ser embarcados, los gastos en que se pudieran incurrir para la realización de dicha verificación deberán ser costeados por el oferente).**

COPIA FIEL A LA ORIGINAL

Este porcentaje se aplicara a cada parte del proyecto por separado (llámense estos Parte Nº 1 , 2 y 3 del descriptivo técnico), es decir , al realizar el embarque efectivo del total del equipos incluidos para la provisión y montaje de una de las tres partes estipuladas en el descriptivo técnico, en consecuencia corresponderá el cobro del 30% del total del valor de los equipos embarcados.

- 5% (cinco por ciento) cuando la entrega efectiva de los equipos en Planta Industrial Mauricio José Troche listo para su montaje. Así como en el caso del inciso anterior el computo del presente pago, será realizado considerando la entrega de los equipos contemplados dentro de las partes N° 1, 2 y 3 por separado; ajustándose el pago al 20% del total del valor de los equipos entregados.

- 15% (quince por ciento) Con la emisión del certificado de recepción definitiva, una vez verificado la operatividad de los equipos de por los menos 30 días en forma ininterrumpida o bien dado las siguientes circunstancias:

Treinta días de operación (30 días) efectiva pudiendo tener este periodo días de paradas a causa de problemas externos a los equipos, en cuyo caso se considerara la operación como si fuese en forma ininterrumpida descontando el día de parada a la suma de días de operación.
Entiéndase por días efectivos de operación, como mínimo 18 horas de operación a régimen nominal por día. Atribuyéndose las 6 horas restantes a paradas por problemas externos a los equipos.
La emisión del certificado de recepción definitiva es exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, quien bajo la recomendación de sus asesores técnicos, una vez concluido el periodo de prueba estipulado podrá recomendar la recepción definitiva o bien solicitar la extensión del periodo de prueba a fin de salvaguardar la ocurrencia de posibles fallas en la operación de los equipos.

Los montos facturados serán pasibles de retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

Igualmente, PETROPAR aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1° de la Ley N° 3439/07.

Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del Proveedor conteniendo:
  - Número de Resolución que lo adjudica.
  - Número de Contrato Vigente.
  - Número de Factura.
  - Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Certificado de recepción física del bien
- Acta de Recepción Provisoria, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
- Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de 30 (treinta) días más, del vencimiento de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas establecidas en el Contrato PRE N° 232/13, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA N° 2,** suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 08 días del mes de abril del año 2013.

MICHAEL HUMBERTO AZUAGA RAMÍREZ
PROVEEDOR
MGA CONSTRUCTORA

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.